

Chiriguana, dieciséis (16) de noviembre del dos mil veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO	REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCION)
DEMANDANTE	JUAN MIGUEL MOLINA DITTA
DEMANDADA	MARY LUZ RANGEL REALES, en su calidad de madre y representante legal del menor LUIS MIGUEL y ELIF DAYANA MOLINA RANGEL
RADICADO	20-178-3184-001-2021-00121-00
ASUNTO	SEÑALA FECHA PARA AUDIENCIA DEL ARTICULO 392 C. G. DEL P.

Visto el informe secretarial y conforme a lo preceptuado en el artículo 392 del C. G. del P., señálese la hora de las nueve de la mañana (9:00 A. M), del día tres (03) de febrero del dos mil veintidós (2022), para que tenga lugar la diligencia de audiencia, dentro del proceso de REGULACION DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCION), promovida por JUAN MIGUEL MOLINA DITTA, en contra de MARY LUZ RANGEL REALES, en su calidad de madre y representante legal del menor LUIS MIGUEL y ELIF DAYANA MOLINA TIENESE COMO PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, los documentos allegados con la demanda, como son:

- a) Copias de las actas de registro civil de nacimiento de los menores LUIS MIGUEL y ELIF DAYANA MOLINA RANGEL.
- b) Copias de las Actas de registros civiles de nacimientos de los menores EVELIN SAMARA y JUAN MIGUEL MOLINA FUENTES.
- c) Copias de las constancias de estudios de los menores LUIS MIGUEL y ELIF DAYANA MOLINA RANGEL, suscrito por la secretaria de la Institución educativa RAFAEL ARGOTE VEGA de esta localidad.-

- d) Constancia Laboral expedida por el jefe de RECURSOS HUMANOS de la empresa DRUMMOND LTD, señor LUIS OÑATE CASTILLA, con fecha 18 de febrero de 2021.-
- e) Copia del acta de conciliación extraprocesal llevada a cabo por las partes de fecha 24 de abril de 2019.-
- f) Copia del acta de no conciliación, de fecha nueve (9) de junio de 2021, expedido por la Comisaría de Familia de Chiriquan.
- g) Fotocopia de la tarjeta profesional del apoderado judicial del demandante.-

TESTIMONIALES:

Óigase los testimonios de ELIDA ROSA DITTA LOPEZ y YANETH ROSARIO TORRES ARIAS, residentes en la calle 10 No. 3-119, correo electrónico elidearosa87@hotmail.com

Tienese como pruebas, las visitas sociales realizadas por la Trabajadora social de este despacho, a ELIDA ROSA DITTA LOPEZ y a la demandada, MARY LUZ RANGEL REALES, realizadas el 16 de septiembre del presente año (2021), y subidas a la plataforma de TYBA, el 4 de octubre de 2021.

PRUEBAS A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA;

DOCUMENTALES:

Fotocopia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional de la apoderada judicial de la demandada.

No oficiar a la empresa DRUMMOND LTD, ya que existe constancia laboral de esa entidad, la cual fue tenida en cuenta como prueba en las decretadas al demandante.

TESTIMONIALES.

Óigase la declaración de CANDELARIA DE AGUAS, en la audiencia a celebrarse, en la fecha antes citada.

Negar los interrogatorios solicitados por la apoderada judicial de la demandada, a ELIDA ROSA DITTA LOPEZ y YANETH ROSARIO TORRES ARIAS, puesto que el interrogatorio pedido, solamente es procedente realizárselo a las partes y no a los terceros.

Interrogatorio de parte: solicitado por la parte demandada MARY LUZ RANGEL REALES, que le realizará la apoderada judicial de esta, al demandante JUAN MIGUEL MOLINA DITTA,

Reconózcase personería jurídica para actuar a la Dra. LAURA LIZETH VALERO PADILLA, como apoderada judicial de MARY LUZ RANGEL REALES, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f342e3f336a2a5e623f05b29dfe60b20b661d8d11fb715e2b4c78955de8bdd6a**

Documento generado en 16/11/2021 06:17:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>